

BTAP/A/2/2

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 17 DE diciEMBRE DE 2021

**Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales**

**Asamblea**

**Segundo período de sesiones (2.º ordinario)
Ginebra, 4 a 8 de octubre de 2021**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/62/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10.ii), 11, 12, 29, 32 y 33.
2. Los informes sobre los puntos mencionados, excepto el punto 29, constan en el informe general (documento A/62/13).
3. El informe sobre el punto 29 figura en el presente documento.
4. La Sra. María Gabriela Campoverde (Ecuador) fue elegida presidenta de la Asamblea.

PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (BTAP)

1. Los debates se basaron en el documento [BTAP/A/2/1 Rev](https://www.wipo.int/about-wipo/es/assemblies/2021/a_62/doc_details.jsp?doc_id=551991).
2. La presidenta de la Asamblea del Tratado de Beijing dio las gracias por su elección a todos los miembros y dio la bienvenida a las nuevas Partes Contratantes del Tratado desde el anterior período de sesiones de la Asamblea, que tuvo lugar en septiembre de 2020. Los nuevos Estados parte en el tratado son Armenia, Comoras, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Kiribati, Liechtenstein, Santo Tomé y Príncipe y Togo. El número total de Partes Contratantes asciende a 43.
3. La Secretaría subrayó algunos aspectos importantes que se exponen en el documento BTAP/A/2/1 Rev. Siguen aumentado las adhesiones al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing), que cuenta actualmente con 43 Partes Contratantes, incluidos nueve nuevos Estados parte desde septiembre de 2020. Desde el informe anterior presentado a la Asamblea General de la OMPI, la Secretaría ha organizado o participado en 10 reuniones virtuales sobre el Tratado, lo que ha permitido a los Estados miembros celebrar debates a pesar de la pandemia.
4. La delegación de Panamá informó que su administración se ha comprometido a fortalecer el sistema de PI del país y que desde agosto de 2019 el Ministerio de Cultura está trabajando en su misión, uno de cuyos aspectos pretende ser la promoción y protección de los derechos culturales, incluidos los derechos de autor. Entre sus metas concretas, el Ministerio ha emprendido la ratificación del Tratado de Beijing. La delegación informó a los miembros que el martes 5 de octubre de 2021, la Asamblea Nacional de Diputados de Panamá había aprobado la ratificación del Tratado de Beijing. Está previsto que el Tratado sea sancionado por el presidente y depositado en la OMPI en los próximos días. La Delegación señaló que la ratificación del Tratado es una prueba clara de la importancia que asigna Panamá a la protección de la cultura y al reconocimiento de los derechos de PI de los actores y demás intérpretes audiovisuales. El Tratado es un instrumento que no sólo puede reforzar el marco jurídico, sino también hacer valer el artículo 27, párrafo 2, de la Convención Universal de Derechos Humanos. Dijo que tiene fe en que la aplicación del Tratado promoverá una mayor inversión en el sector audiovisual y protegerá su folklore. En vista de las repercusiones económicas negativas desatadas por la COVID-19 en el sector artístico y cultural, representará también un instrumento importante pare mejorar los medios de vida de los actores y otros artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.
5. La delegación de Colombia señaló que tiene la firme intención de ratificar el Tratado de Beijing. En 2021, el Gobierno de Colombia ha presentado el Tratado de Beijing al Congreso, y pronto será aprobado. A nivel nacional, existe normatividad que ayuda a aplicar el Tratado de Beijing, y hay una ley de 2003 que reconoce a los intérpretes de obras audiovisuales y sus derechos. La idea es garantizar que los artistas audiovisuales perciban una remuneración equitativa. Dada la situación existente en Colombia, la delegación dijo que espera poder depositar el instrumento de ratificación lo antes posible.
6. La delegación de la República de Corea dijo que le complace que 43 Estados miembros hayan ratificado el Tratado de Beijing o se hayan adherido a este hasta septiembre de 2021. En reconocimiento de la importancia de la protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales a nivel internacional, la República de Corea se adhirió al Tratado de Beijing en abril de 2020 y el Tratado entró en vigor para el país en julio de 2020. Como parte que es en el Tratado, la delegación indicó que seguirá esforzándose por aplicar efectivamente el Tratado de Beijing. Además, dijo que se compromete a seguir promoviendo la cooperación con otros Estados miembros y a colaborar estrechamente con ellos para la aplicación eficaz del Tratado.
7. La delegación de China recordó a la Asamblea que el Tratado de Beijing ha entrado en vigor hace un año y medio, y que gracias a los esfuerzos de la OMPI y sus Estados miembros el número de Partes Contratantes del Tratado se eleva a 43. Las interpretaciones y ejecuciones de obras audiovisuales y las experiencias vitales hacen que la economía sea más dinámica. La prosperidad y el desarrollo también dependen de un sólido sistema de protección de los derechos de autor, incluida la protección efectiva de los artistas intérpretes o ejecutantes que se benefician del Tratado de Beijing. La delegación dijo que espera que más Estados miembros ratifiquen el Tratado. Dijo que seguirá comunicando y cooperando con la OMPI y los Estados miembros para hacer más contribuciones al Tratado.
8. El representante de la ELAPI señaló que ha acogido con satisfacción la entrada en vigor del Tratado de Beijing, que por fin reconoce una remuneración equitativa para los artistas intérpretes o ejecutantes del sector audiovisual, gracias a sus disposiciones. Esos titulares de derechos son vulnerables y, gracias a la tecnología digital, sus obras han empezado a cruzar las fronteras. Por ello, es aún más importante hacer frente a la brecha digital. Los actores son la cara visible de las producciones audiovisuales y han tenido que hacer frente a la incertidumbre provocada por la pandemia de COVID-19. Este sector es uno de los más afectados por la COVID-19, pero no se les ha prestado un apoyo nacional adecuado. Dijo que este ámbito de la PI es más importante que nunca, y que es vital que los países se adhieran al Tratado de Beijing para permitir que los artistas intérpretes del audiovisual participen adecuadamente en la riqueza económica creada por su trabajo. El representante hizo un llamamiento a los países latinoamericanos para que ratifiquen el Tratado, afirmando que América Latina debería caracterizarse por su alto nivel de protección de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y que, sin embargo, hay muchas legislaciones en las que ese tipo de artistas no tienen el nivel adecuado de reconocimiento de sus derechos. Dijo que la ELAPI se compromete a apoyar a la Asamblea con este fin.
9. La delegación del Japón dijo que se congratula de que haya aumentado el número de Partes Contratantes del Tratado de Beijing. El Tratado es importante para proporcionar derechos adecuados a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales. Expresó el deseo de que más Estados miembros se adhieran al Tratado y se protejan los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.
10. La Asamblea del Tratado de Beijing tomó nota de la “Situación del Tratado de Beijing” (documento BTAP/A/2/1 Rev.).

[Fin del documento]